



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 3877

**"POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR UNA MEDIDA PREVENTIVA DE
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1478 del 21 de Julio de 2006, en aplicación del artículo 85 de la ley 99 de 1993, impuso medida preventiva de suspensión de actividades que Generen Vertimientos Industriales en contra del Autolavado la 65, por la presunta violación al régimen ambiental vigente en materia de vertimientos y emisiones atmosféricas.

Que igualmente, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo sobre el asunto, se emitió el concepto técnico No. 11775 del 31 de Octubre de 2007, donde se concluyó lo siguiente:

"Desde el punto de vista técnico se recomienda levantar la medida de suspensión de actividades impuesta mediante la Resolución No 1478 del 21/07/2006, debido a que el establecimiento dio cumplimiento a los requerimientos solicitados.

Que por lo anterior, se observa que es procedente el levantamiento definitivo de la medida preventiva, pero únicamente respecto de la suspensión de actividades que Generen Vertimientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3877

RESOLUCIÓN N°

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, estableciendo expresamente en el artículo 3° literal r.

"Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos".

Que de conformidad con lo contemplado en la Resolución 0110 de fecha 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delega en el Director Legal Ambiental, entre otras la función de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, proferir medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR la medida preventiva de suspensión de actividades que generen vertimientos industriales, impuesta en la Resolución No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 3877

1478 del 21 de Julio de 2006, al Autolavado la 65, ubicado en la Carrera 70B No. 31-30 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la presente providencia al representante legal del Autolavado la 65, en la Carrera 70B No. 31-30 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

06 DIC 2006

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental



Proyectó: Diego R. Romero G. 13-XI-07.
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
Exp. No. DM-05-98-329
C.T. No. 11775 31/10/2007



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o.S 3 8 8 1

Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador para el estudio, evaluación y calificación de las propuestas presentadas con ocasión de la Licitación Pública No. 005 de 2007.

LA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 30 por la Ley 80 de 1993, Resolución N^o 0073 del 26 de enero de 2007 y:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3558 calendada el día veintiuno (21) de noviembre de 2007, se ordenó la apertura de la Licitación Pública SDA-LP-005-2007, cuyo objeto consiste en "Contratar el suministro de insumos, repuestos y equipos para la operación de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá"

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente los de transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta lo contemplado en el pliego de condiciones expedido para el proceso licitatorio en mención, se hace necesario conformar un Comité evaluador, para el estudio, evaluación y calificación de la propuesta presentada con ocasión del mismo, en sus aspectos jurídico, capacidad financiera, experiencia mínima requerida y criterios técnicos, experiencia específica del proponente, garantía de calidad y Precio .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para el estudio, y calificación de las propuestas presentadas con ocasión de la Licitación Pública SDA-LP-005-2007, el cual quedará integrado conforme a los criterios de verificación y evaluación de la siguiente manera:

➤ **EVALUACION DE VERIFICACIÓN JURIDICA:**

ADRIANA SILVA, Profesional de Apoyo oficina Gestión Contractual
JUAN JOSE GÓMEZ U, Profesional de Apoyo Dirección de Gestión corporativa



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3881

➤ EVALUACION DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA CADA ÍTEM

JOSE MAURICIO MORENO, Profesional de Apoyo oficina financiera
JOSE GREGORIO BUITRAGO BONILLA, Profesional de Apoyo oficina financiera

➤ EVALUACION DE VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y CRITERIOS TECNICOS, EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y GARANTIA DE CALIDAD ADICIONAL

UNIVERSIDAD DE LA SALLE SEGÚN CONVENIO N° 0052 DEL 26 DE JUNIO DE 2007

PARAGRAFO: El comité conformado en el presente artículo deberá presentar los informes a que haya lugar con observancia de las fechas previstas en los pliegos de condiciones emitidos para la citada licitación pública, así como en los adendas emitidos con ocasión del proceso contractual.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los designados en el artículo anterior, para los fines pertinentes, labor que se le asigna a la Subsecretaría General de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 DIC 2007.

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaria General